



La vivienda y el agua  
son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-02-2020 10:23  
Al Contestar Círculo Este No. 2020EE0006516 Folio 1 Anex 0 F.A. 0  
ORIGEN T312 GRUPO DE MONITOREO DEL SGP DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  
OSCAR JAVIER RAMÍREZ MUÑOZ  
DESTINO ALCOBRES DE LOS DEPARTAMENTOS  
ASUNTO CIRCULAR  
085

2020EE0006516



## CIRCULAR INFORMATIVA

**PARA:** Departamentos, Distritos y Municipios.

**DE:** Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

**ASUNTO:** Fechas de Reporte de Información al Formulario Único Territorial (FUT) relacionada con la fuente de recursos Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

**FECHA:** Enero 2020

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015 definió el Formulario Único Territorial (FUT) en los siguientes términos:

*"(...) **ARTÍCULO 188. FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL (FUT).** Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).*

*Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del FUT. (...)"*

Por su parte, el Decreto Ley 028 de 2008 "Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones" en su artículo 22, señala:

*"(...) **Artículo 22. Suministro de información.** Para efectos del ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral, es deber de las entidades territoriales y de los prestadores de los servicios, cualquiera que sea su régimen jurídico, suministrar la información requerida a los responsables institucionales en desarrollo de sus atribuciones inherentes a la ejecución de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral. (...)"*

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1536 de 2016, por medio del cual se adopta el FUT, como mecanismo de recolección de la información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control, y establece, entre otras, los plazos para reportar la información en el FUT.

Por su parte, la Contaduría General de la Nación profirió la Resolución 714 de 2016, "Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto No. 1536 del 29 de Septiembre de 2016", estableciendo los nuevos plazos para la presentación de la información reportada en el FUT y las unidades de reporte.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad prevista y el calendario de reporte expedido por la Contaduría General de la Nación en el link [http://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf), se señalan las fechas límites de reporte al FUT para la vigencia 2018 así:

CALENDARIO DE REPORTE AL FUT SEGÚN Decreto 1536 del 29 de Septiembre de 2016 y Resolución CGN No.714 del 21 de diciembre de 2016		
EL REPORTE FUT A PARTIR DE 2017 SE HARA EN PESOS Y CENTAVOS		
CORTE	REPORTE OPORTUNO	REPORTE EXTEMPORANEO
31 DE MARZO	30 DE ABRIL	15 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO	15 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE	15 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE	<b>31 DE ENERO</b> Cierre para las categorías FUT y entidades que hacen parte de la muestra DANE.	<b>15 DE FEBRERO</b> Para todas las categorías FUT y Entidades no incluidas en la muestra  <b>**SGP</b>
		1 DE MARZO

NOTAS:
* El listado de la Muestra de Entidades será entregado por el DANE el 1° de Diciembre de cada año a la Secretaría Técnica del FUT.
* Para el reenvío de información FUT con propósito de corrección del reporte oportuno, debe solicitarse apertura del sistema con solicitud escrita firmada por el Representante Legal de la Entidad, y con la debida justificación, obviamente los informes enviados después de la fecha límite para el reporte oportuno serán marcados como extemporáneos.
* El plazo para aperturar el sistema luego del cierre oportuno de cada trimestre será de 2 días calendario para recolección de información reportada; al tercer día se abre el Chip nuevamente hasta el cierre definitivo del reporte FUT.
** SGP - Un día después de la respectiva fecha de cierre oportuno para las categorías de información FUT, la CGN recolectará la información correspondiente y publicará el listado de estas entidades y categorías en el FTP con destino al DNP para la <b>Distribución del Sistema General de Participaciones.</b>

Fuente: Tomado de la página del CHIP [http://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

De esta manera, es importante recordar a las entidades territoriales que de conformidad con lo señalado en el artículo tercero de la Resolución 714 del Diciembre de 2016, anteriormente referida, el cargue extemporáneo de información solo tendrá fines de cobertura estadística, sin efecto alguno sobre las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control efectuado por las entidades del orden nacional.

En consideración a lo expuesto anteriormente, este Viceministerio recuerda a las entidades territoriales sobre la importancia de efectuar los reportes al FUT oportunamente y advierte que el no cumplimiento de esta obligación puede generar:



- i) Disminución en la asignación de recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2019;
- ii) Adopción de medidas preventivas y/o correctivas de que trata el Decreto 028 de 2008;
- iii) Acciones disciplinarias y fiscales que puedan imponer los entes de control.

Finalmente, en el marco de su función de asistencia técnica a las entidades territoriales, este Viceministerio estará atento a brindar el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Cordialmente,

**JOSE LUIS ACERO VERGEL**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Oscar Javiera Ramírez Niño - Profesional Especializado Grado 23 encargado del empleo de Director de Desarrollo Sectorial  
/ Carlos Andres Daniels - Contratista DDS / Carlos Mendoza - Asesor VASB  
Elaboró: Margarita Gómez Arbeláez - Contratista DDS-SGP  
Fecha: Enero 2020

